

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

ACUERDO 001  
(FEBRERO 28 DE 2014)

**"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL  
(SIGAM),  
Y SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA,  
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le  
confiere el artículo 313 núm. 9 y demás normas concordantes de la Legislación  
Colombiana.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLITICAS BÁSICAS

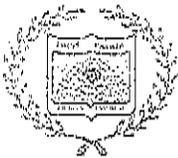
**ARTICULO 1º. DEFINICIÓN.** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM del Vergara, estructura y organiza la coordinación ambiental local, las prácticas, los procesos y procedimientos, así como los recursos para fomentar, cofinanciar revisar y mantener la política ambiental de desarrollo municipal.

**ARTICULO 2º. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio

**ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE VERGARA.**

Las políticas normas y acciones del Municipio de Vergara Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente, y propenderán por la prevención, mitigación y compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y eco sistémicos.

**ARTICULO 4. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno, la gestión Ambiental Municipal debe:

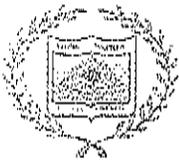
1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estáticamente placentero.
2. Prevenir mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades del ecosistema urbano y rural del Municipio de Vergara.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

**ARTICULO 5. FIJACION DE LA POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA.**

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Vergara Cundinamarca dentro de la Estructura Orgánica y Funcional – numeral 7, Control ambiental, fijara la política ambiental municipal, con la participación activa con las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizaran sus aportes a través del consejo ambiental del municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Vergara contendrá los objetivos previstos en la constitución política, en la ley 99 de 1993, en el plan nacional de desarrollo, en el Esquema de ordenamiento territorial, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los Gobiernos: Nacional, Departamental, y Municipal. De igual manera señalara las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se buscará difundirla mediante su inclusión en las escuelas y colegios bajo las cátedras de ecología y medio ambiente, en los centros poblados y veredas del municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomara las medidas del caso para dar cumplimiento en el presente artículo

CAPITULO II

**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA.**

**ARTICULO 6. DEFINICION:** El sistema de gestión ambiental del municipio de Vergara es el conjunto de orientación, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la Gestión Ambiental del Municipio de Vergara

**ARTICULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM:** el sistema de gestión ambiental Sigam del Municipio de Vergara, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

**ARTICULO 8. DE LA COORDINACION Y ARMONIA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).**

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el municipio de Vergara se formularán y se ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del sistema nacional ambiental (SINA).

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación y obras públicas deberá concertar y cooperar con la corporación autónoma regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

**ARTICULO 9. SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**

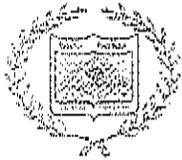
Facúltese a la Secretaría de Planeación Municipal, como entidad de la Administración central del Municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del Municipio, previa consulta al Consejo Ambiental de Vergara que se crea en este acuerdo.

La Secretaría de Planeación Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Vergara.
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Vergara- PGAV Bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, las Entidades Descentralizadas y entidades Públicas y privadas que adicionalmente formen parte del SIGAM.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental del municipio de Vergara

**ARTICULO 10. FINANCIACION DEL SIGAM.**

La Administración central y las entidades contempladas en el plan de gestión ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

partida como mínimo el 0,1% del valor total del presupuesto de inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales.

**ARTICULO 11. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**

Las entidades incorporadas por este acuerdo al sistema de gestión ambiental del Municipio de Vergara Cundinamarca desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental:

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios, con el apoyo de la policía nacional, de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y la corporación autónoma regional CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**

Le corresponde como integrante del sistema de gestión ambiental municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de Planeación Municipal y regional, zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

Como miembro integrante del sistema de gestión ambiental municipal le corresponde controlar en coordinación con la oficina de servicios públicos la calidad del agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

De igual forma le corresponde planificar el desarrollo rural del municipio, promover y ejecutar políticas nacionales regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables coordinando y ejecutando los planes, programas y proyectos ambientales del sector agropecuario en el área rural.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Esta dependencia le corresponde promover la racionalización de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar mediante la construcción de sus proyectos proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Minimizar el impacto ambiental de la recolección transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje. Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación de los sitios de disposición final de los residuos sólidos del municipio.

**EMPRESA DE ENERGIA**

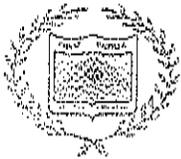
A la empresa de energía eléctrica le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza. Desarrollar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que puedan ocurrir durante la construcción de sus proyectos.

**ARTICULO 12. COORDINACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA**

Esta realizara a través del consejo ambiental municipal, que se crea mediante este acuerdo. Este consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

1. Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
2. Secretaria de Planeación y Obras Publicas
3. Secretario de Desarrollo Económico y Social
4. Secretario de Gobierno
5. Subsecretaria de Servicios Públicos
6. Delegado de la Empresa de energía.
7. Delegado del Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

**ARTICULO 13. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS**

Son miembros del consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante de la UMATA, la Personería Municipal y asistirán a las secciones con voz pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del consejo o por petición de tres (03) de sus miembros, se podrán invitar a las secciones a funcionarios de entidades públicas, representante de las organizaciones no gubernamentales de los centros poblados o veredas del municipio, o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el consejo lo considere pertinente cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM, podrán invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sección, estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

Los miembros del consejo podrán asistir a la sección con el apoyo hasta de dos asesores; estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

**ARTICULO 14. DESICIONES**

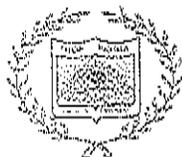
Las decisiones adoptadas por el consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTICULO 15. MAYORIA.**

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número de votos superior a la mitad de miembros del consejo.

**ARTICULO 16. VOTACIONES.**

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del consejo a la proposición interrogativa presentada por el Presidente de dicho organismo. El



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

secretario técnico del consejo llamara a lista y cada miembro al contestar expresara su voto. El resultado se publicara en el acta.

**ARTICULO 17.FUNCIONES.**

Son funciones del consejo ambiental del municipio de Vergara las siguientes:

1. asesorar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Consejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso de territorio del Municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades Municipales con las entidades que integran el sistema nacional SINA, en especial con la CAR y las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o entidades territoriales circunvecinas para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental que interesen al municipio.
7. Recomendar al consejo municipal a través del Alcalde municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deban adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento

#### ARTICULO 18. SESIONES

El consejo ambiental del municipio sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa solicitud realizada por la Secretaria técnica, el consejo sesionara de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el Secretario de Planeación y Obras Publicas o por lo menos tres integrantes del consejo.

La inasistencia a tres sesiones del consejo durante cada semestre por parte de sus miembros constituye causal de mala conducta, el consejo podrá excusar la inasistencia cuando presente las pruebas que justifiquen la misma. Dicha pruebas quedaran en el archivo del consejo y se hará relación de las misma en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma, no se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTICULO 19. CITACION A LAS SESIONES.** Se hará por medio de la secretaria técnica, en el que se mencionara lugar fecha, hora y el orden del día de la sesión.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día. El cual será remplazado por la indicación sucinta del objeto de la reunión.

En caso de urgencia la solicitud podrá ser verbal de lo cual se dejara constancia del acta de la sesión.

**ARTICULO 20. ORDEN DEL DIA.**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del consejo. El orden del día será fijado por el Presidente del consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurar en él, primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregara previamente.
2. Luego se señalaran los temas a tratar los cuales deben ser abordados en el orden dispuestos para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el consejo.
4. Lo que propongan los miembros del consejo.

El orden del día no podrá ser modificado si no por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes, decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden de inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente del consejo podrá adicionar o alterar el orden del día sin sujeción a lo establecido en este artículo.

**ARTICULO 21. INICIO Y DURACION**

Se abrirá la sección tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del consejo. Si fuera indispensable por razones de evidente urgencia, el Presidente del consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomaran las decisiones con el número de miembros presentes.

**ARTICULO 22. SECRETARIA TECNICA.**

La Secretaria técnica del consejo será realizada por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Vergara.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

**ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**

Son funciones de la secretaria técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes las actas de las reuniones del consejo.
4. Elaborar y presentar al alcalde municipal informes de las actividades del consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el consejo
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del consejo.

**ARTICULO 24. ACTAS**

De cada una de las sesiones del consejo se elaborara un acta que contendrá por lo menos lo siguiente.

1. Número del acta.
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores
4. Objeto de la sesión
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o invitados
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por su presidente y la secretaria técnica.

**ARTICULO 25. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL SIGAM.**

Página 11 de 14

Palacio Municipal Vergara  
[www.concejo.vergara-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo.vergara-cundinamarca.gov.co)  
[concejo@oergara-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@oergara-cundinamarca.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

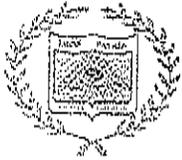
A través de la secretaria de Planeación y obras públicas, las entidades municipales coordinaran y armonizaran las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración, control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto la Secretaria de Planeación y Obras Públicas definirá los miembros y sus comisiones de trabajo

**ARTICULO 26. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL.**

El sistema de gestión ambiental SIGAM del municipio de Vergara Cundinamarca, colaborara en el funcionamiento y operación del sistema de información ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a. Suministrar al instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales IDEAM. De conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que le sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que le sea reportada.
- b. De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables que realicen las entidades que hacen parte del sistema de gestión ambiental municipal.
- c. Coordinar programas y actividades a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas normas y regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d. Colaborar con el ministerio del medio ambiente, la CAR y el IDEAM a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e. Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 001/2014

**ARTICULO 27. ARTICULACION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.**

El sistema de gestión ambiental del Municipio de Vergara se articulara con las entidades territoriales circunvecinas mediante establecimiento de convenios que tenga como fin concertar y cooperar en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 28. TERMINO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM.**

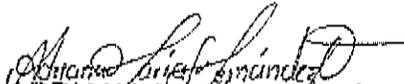
Las entidades Municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto se implemente y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

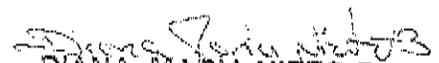
**ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

Este acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable salón del Concejo Municipal de Vergara Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

  
ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ OLARTE  
Presidenta H. Concejo M/pai.

  
DIANA MARIA NIETO B.  
Secretaria H. Concejo Municipal